



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 02 de noviembre del año calendado, suscrito por el apoderado demandante. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OBDULIO ORTIZ
DEMANDADOS:	DANIEL GIL NIÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 1011
RADICADO:	680014189001-2019-00038-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRAMITE:	POSTERIOR

Revisada la petición que antecede, el Despacho accede a lo deprecado por el mandatario accionante, en el sentido de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto de la cuota parte del bien inmueble identificado con F.M.I. 300-91266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 17 # 12-71 BARRIO KENEDY de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro, para el día **miércoles 26 de enero de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, respecto de la cuota parte del bien inmueble identificado con F.M.I. 300-91266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CALLE 17 # 12-71 BARRIO KENEDY de esta ciudad.

SEGUNDO: SE MANTIENE la designación como secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la CARRERA 13 No 35 – 10 OFICINA 1003 EDIFICIO PLAZA de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com , (celular 316 6781983) y si acepta será posesionada.

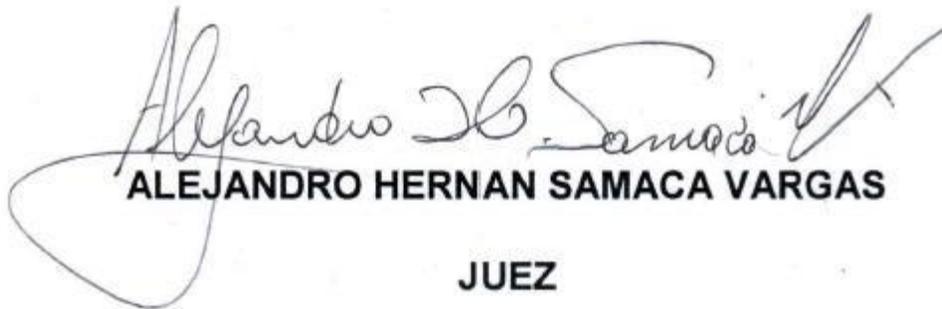
Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto a la secuestre designada como a la Estación de Policía Norte, los que deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, **quien deberá allegar al correo electrónico del Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia,** ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el



acompañamiento de la fuerza pública, en caso que no se allegue dicha documentación no se llevara a cabo la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y un mil pesos (\$151.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario